

ORDENANZAS MUNICIPALES PARA EL LAVADO Y/O ASEO DE ACERAS

El lavado y/o aseo de veredas y aceras es una actividad en la cual se derrocha mucha agua, es por ello que cada ciudad ha dictado una ordenanza para la cual el lavado de las mismas sea lo más prolijo y eficaz posible.

- Cañada de Gómez

Esta permitido el lavado de patios y veredas en todo el Municipio sólo los miércoles y sábados de 7:00 a 10:00 horas. Se prohíbe el uso de mangueras para estos lavados.

- Casilda

Solo se permite el lavado de veredas en el período del 1/10 al 31/03 los lunes, miércoles y sábados de 07:00 hs a 08:00 y de 19:00 a 20:00hs. Esta tarea se deberá realizar únicamente con recipientes manuales (baldes), estando expresamente prohibida la utilización de mangueras. La comprobación de la infracción de esta ordenanza es sancionada con una multa por parte del municipio.

- Esperanza

Las ordenanzas números 2909/92 y 2930/92 establecen pautas y multas vigentes con respecto a la modalidad de uso de ese recurso.

El lavado de veredas deberá realizarse solamente lunes, miércoles y viernes antes de las 8:00 o después de las 20:00 horas. No habrá límites de días luego de lluvias que hicieran impostergable la limpieza por razones de estética o higiene.

- Firmat

El lavado de patios y veredas solo está permitido por baldeo, los días martes y viernes hasta las 10:00 hs. Se extiende el horario hasta las 15:00 hs. durante los meses de junio, julio y agosto.

- Funes

CAPITULO IV

Barrido y limpieza de calzadas y vía pública

ARTICULO 20° : Incorpórese a la política de HIGIENE URBANA, la realización de los trabajos de barrido y limpieza de calzada y vía pública, bajo las modalidades de manual y mecanizado.-

ARTICULO 21° : El D.E. procederá a preparar los pliegos pertinentes para la concesión del servicio de referencia, los que establecerán las condiciones en que se procederá a ejecutar la limpieza y remoción de los residuos sólidos que se encuentren en la calzada, adheridos o no a ésta, como así los lodos y el escurrimiento de las aguas hacia los sumideros, de construirse los mismos, o en favor de la pendiente natural hasta su eliminación; limpieza y barrido de los residuos, retiro de toda clase de despojos, residuos y desperdicios que se encontraren en las veredas de los terrenos baldíos y en los predios o inmuebles de uso público.-

ARTICULO 22° : La Municipalidad reglamentará lo atinente a las condiciones en que se ejecutará el servicio, como así la fiscalización y control del mismo.-

- Galvez

Según la Ordenanza N° 3770/2011 se autoriza el arrojado de aguas producto del lavado de patios y veredas en el horario de 7 a 14 horas y de acuerdo a las distintas zonas en que se dividió a la ciudad:

ZONA A: Comprende: límite NORTE, Calle BAIGORRIA (vereda sur) hasta calle S. DE LINIERS (vereda oeste) y calle NAZARENO ROSSI (vereda sur) desde Liniers hasta 20 de Junio; el límite ESTE por la Av.20 de Junio (vereda oeste); el límite SUR por la Av. JORGENEWBERY (vereda norte) y el límite OESTE estará marcado por las vías del FERROCARRIL MITRE (días permitidos son Lunes y Jueves).

ZONA A -1: (microcentro), que estará limitado al NORTE con Av. 25 DE MAYO (vereda SUR), al ESTE con calle DORREGO (vereda oeste), al SUR con calle COLON (vereda norte) y al OESTE con calle LISANDRO DELA TORRE (días permitidos Lunes, Jueves, Sábados* y Domingo).

* El día sábado fue agregado bajo la Ordenanza N° 3836/2012 del día 02 de Agosto del 2012.

ZONA B: Comprenderá los barrios no incluidos en las zonas anteriores (días permitidos: Martes y Viernes).

Desde el Municipio, se especificó que se prohíbe asimismo el arrojado de aguas servidas (desagües de piletas, lavado de vehículos, etc.) en la vía pública, lo que será sancionado de acuerdo a la Ordenanza Anual Impositiva.

- Granadero Baigorria

Se establece que el lavado y barrido de aceras en contravención a las normas reglamentarias con multa de 21a 10 up.

- Rafaela

Se establece como horario permitido para el lavado de veredas los días martes y sábados hasta las 8.00 y después de las 22:00 hs.

- Reconquista

El lavado de veredas está solo permitido con balde todos los días hasta las 9:30 horas

- Rosario

Ordenanza N° 8687/10: Todo propietario, comerciante y/ o frentista podrá proceder al lavado de veredas y aceras debiendo emplear para ello baldes o en su defecto mangueras provistas de sistema de corte, interruptores o pulsadores, a los fines de racionalizar el uso del agua.

- Rufino

Se permite el lavado de veredas únicamente los días lunes y jueves de 06:00 a 18:00 hs.

- San Lorenzo

Ordenanza (CM) 3046/11. Sanción: 6/9/2011. Promulgación: 12/9/2011.

Establécese la obligatoriedad del uso de baldes o mangueras con sistemas de interrupción y corte del suministro de agua para el lavado y/o aseo de aceras – veredas dentro del ejido municipal.

Art. 1°: Establécese la obligatoriedad del uso de baldes o mangueras con sistemas de interrupción y corte del suministro de agua para el lavado y/o aseo de aceras – veredas dentro del ejido municipal.

Art. 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un convenio con la empresa Aguas Santafesinas S.A. (ASSA) para realizar campañas de difusión en el uso racional, responsable, y de concientización en el uso del recurso de agua. Asimismo la entrega de sistemas gatillo o interruptores de corte de agua para el uso de mangueras en el lavado de aceras.

Art. 3°: La Autoridad de Aplicación será la encargada de implementar, la presente ordenanza y de elevar las actas de constatación en caso de incumplimiento de la misma; lo que generara una multa de 20 UF en el primer incumplimiento, 40 UF en reincidencia por primera vez y en el caso de segunda reincidencia 60 UF más la realización de tareas comunitarias en la participación de difusión de campañas publicitarias, entrega de folletería; lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de los 180 días de promulgada la presente.

Art. 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente.

Art. 5°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Municipal.

- Santa Fe

Se establece como horario permitido para el lavado de veredas los martes y jueves de 00:00 a 18.00 hs. y los sábados de 8.00a 18.00 hs.

La ordenanza 9551 de 2017 establece además que “el lavado de veredas está permitido únicamente mediante el empleo de baldes o en su defecto mangueras provistas de sistemas de corte, tipo gatillo o interruptores o pulsadores, en el extremo de salida de agua de la misma. Además, el agua, jabón o detergente utilizado en el lavado de veredas deberá ceñirse a lo estrictamente necesario para tal fin, prohibiéndose su uso desproporcionado y abusivo”

- Villa Gobernador Gálvez

Establece que el baldeo de veredas en verano puede hacerse de lunes a sábados de 06:00 a 09:00 hs

